

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 2/11/2021

Rad.: 110014003061 2021 00110 00

Revisada la actuación procesal se observa que la solicitud de reforma formulada por el apoderado judicial de la parte demandante el 25 de mayo de 2021 (folios virtuales 10 y 11) ya había sido resuelta en auto de fecha 16 de septiembre de 2021, razón por la cual no era procedente que la secretaria volviera ingresar el proceso para dicho trámite.

No obstante, se observa que se incurrió en error al momento de proferir el mandamiento de pago de 16 de septiembre de 2021, que tuvo en cuenta la reforma a la demandada, respecto de la suma de dinero correspondiente al pagaré 0377815097681924, por lo que en aplicación a lo previsto en el art. 286 del C.G. P. se procede a corregir tal yerro.

PAGARE 0377815097681924

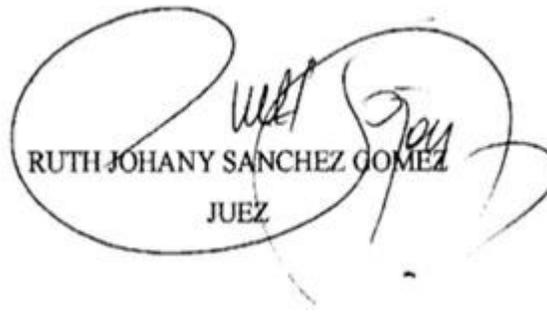
“1.5 Por la suma de \$7.409. 444.00 de capital representado en el pagare 0377815097681924 aportado como base de la ejecución.”

En lo demás permanece incolúmne.

Atendiendo a la solicitud de impulso procesal formulado por el apoderado judicial de la parte demandante se requiere para que notifique al ejecutado conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P y /o de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2021.

Previo a resolver sobre la medida cautelar pedida, se requiere por segunda vez al apoderado judicial de la parte demandante para que indique la oficina de Registro de Instrumentos Públicos a la que pertenece el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-89024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 86 fijado hoy
3/11/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

María del Pilar Naranjo Ramos
Secretaria